



Convocatoria de becas erasmus+ (acción ka103) movilidad de personal con fines docentes “sta” “staff mobility for teaching assignment”. curso 2018/2019

Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Programas de Movilidad de la Universidad de Córdoba por la que se convocan Becas Erasmus+ (Acción KA103) Movilidad de Personal con fines docentes “STA” “Staff Mobility for Teaching Assignment”. Curso 2018/2019.

La Universidad de Córdoba, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como con las Bases reguladoras para la concesión de becas Erasmus + para movilidad con fines docentes STA (BOUCO de 6 de abril de 2017), convoca becas dirigidas al PDI para la realización de una estancia docente en Universidades europeas (“Países del Programa”).

Artículo 1. Objeto

1, Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, **56 becas** para la realización de estancias docentes en Universidades europeas durante el curso académico 2018-2019, en el marco de los acuerdos bilaterales firmados entre la UCO y sus Universidades socias. Dichas estancias se insertan en la Acción KA1 del Programa Erasmus+ 'Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje', de la Comisión Europea en el ámbito de la educación superior.

El número final de becas ofertadas, 56, se corresponde con las 45 becas financiadas por el Organismo gestor del Programa de Becas Erasmus+, SEPIE, y 11 becas financiadas (con las mismas condiciones y cuantías), por la Universidad de Córdoba para promover la internacionalización del profesorado de la Universidad de Córdoba en el EEES.

2. La distribución de becas se realiza por Facultades y Escuelas y se recoge en el Anexo I.

3. El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se registró por el Reglamento (UE) 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Programa Erasmus + de Educación, formación, juventud y deporte de la Unión, por el Reglamento (UE, EURATOM) 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión, por la Guía del Programa Erasmus+, por las Bases reguladora para la concesión de becas Erasmus+ para movilidad con fines docentes del personal de la Universidad de Córdoba (BOUCO de 6 de abril de 2017), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, y por el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	V2S6XJE5I4XZIWW3LPIDVAXUM	Fecha y Hora	27/07/2018 14:13:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/7



Artículo 3. Dotación de la beca

1. La cuantía de la beca Erasmus+, establecida por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), es variable en función de la duración de la estancia y país de destino, tal y como se detalla en el Anexo II.

La beca no pretende, en todo caso, cubrir todos los gastos del personal durante el período en el extranjero sino únicamente parte de los gastos ocasionados por la participación del mismo en el programa Erasmus+.

2. Se financiará un máximo de 5 días lectivos y las actividades docentes deben comprender un mínimo de 8 horas lectivas en el nivel de estudios que se consigne en la Carta de Invitación de la Institución de destino.

El desarrollo de la docencia en el nivel indicado en dicho documento (Grado, Máster, Doctorado) deberá corresponderse con el consignado en el Certificado de Estancia de forma expresa. En ningún caso se considerará válida la acreditación de la impartición de docencia en niveles inferiores a los indicados en la Carta de Invitación. Sí se aceptará la situación contraria.

3. La concesión de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes

1. Para optar a la beca los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertener a la plantilla docente de la Universidad de Córdoba y percibir sus retribuciones con cargo al Capítulo 1 del presupuesto de la misma.

b) Hallarse en situación administrativa de servicio activo y con vinculación docente directa con la Universidad de Córdoba. En este sentido, se entenderá que tienen vinculación docente directa todos aquellos solicitantes que hubieran impartido docencia oficial en la Universidad de Córdoba durante el curso inmediatamente anterior a aquel para el cual solicitan la beca y durante el curso de disfrute de la misma.

c) Presentar Carta de Invitación de la Institución de acogida para realizar la actividad docente. La institución de acogida ha de poseer Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) y tener un acuerdo bilateral Erasmus+ con la UCO que contemple la movilidad de personal con fines docentes en el área de adscripción del solicitante.

El destino incluido en la Carta de Invitación se ajustará al área de estudio del Convenio bilateral Erasmus+, firmado con el centro donde esté adscrita o se imparta la docencia por la persona interesada.

2. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en este artículo dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

Artículo 5. Periodo del disfrute de la beca

La estancia podrá desarrollarse desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019.

Código Seguro de Verificación	V2S6XJE514XZIWW3LPBVDVAXUM	Fecha y Hora	27/07/2018 14:13:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/7



Artículo 6. Criterios de selección

1. Para la selección, independientemente de la puntuación global, se priorizará al profesorado que no haya disfrutado de este tipo de beca de movilidad docente con carácter previo durante los últimos cinco cursos académicos (incluyendo movilidad STA en las modalidades KA103 y KA107)

2. Los criterios de selección para esta convocatoria son los siguientes:

a) Tener un nivel de inglés y/o del idioma oficial del país de destino, acreditado de conformidad con los criterios de política lingüística de la UCO hasta 3 puntos

(B1 = 0,5; B2 = 1; C1 = 2; C2 = 3).

b) Conocimiento de otros idiomas, acreditados de conformidad con los criterios de política lingüística de la UCO. El solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas adicionales posea, computándose por ellos hasta un máximo de 2 puntos.

(B1 = 0,25; B2 = 0,5; C1 = 0.75; C2 = 1).

c) Haber invitado y acogido a personal docente de una Universidad socia a través de este tipo de movilidad en los últimos tres cursos académicos: hasta 2 puntos.

(Más de 3 = 2 puntos; 3= 1.5 puntos; 1-2 = 1 punto).

La justificación de la acogida se realizará presentando el modelo de confirmación de estancia STA de la persona acogida.

d) Solicitar la movilidad para impartir docencia de posgrado (Máster y cursos de Doctorado), así como en Titulaciones Conjuntas entre la UCO y la Universidad de acogida, aportando la Carta de Invitación de la Universidad de acogida: 1 punto.

e) Haber impartido docencia reglada en inglés, en el marco del Plan de Plurilingüismo, en la Universidad de Córdoba durante el curso 17/18: 1 punto.

3. En caso de empate, la beca se otorgará a quien tenga menor categoría profesional, a los efectos de facilitar la obtención de méritos para la promoción. En caso de igual categoría profesional se atenderá al criterio de mayor antigüedad en dicha categoría.

4. Quedará excluido el personal docente con cargo institucional en relaciones internacionales que realice esta acción en función de su cargo.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación en BOUCO de la presente convocatoria y **finalizará el 5 de octubre de 2018.**

El modelo de solicitud (Anexo III), junto con la documentación necesaria, dirigidas a la Directora General de Internacionalización y Programas de Movilidad de la Oficina de Relaciones Internacionales, se presentarán por Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de manera presencial en el Registro General del Rectorado, en el Registro Auxiliar del Campus de

Código Seguro de Verificación	V2S6XJE514XZIWW3LPBDVAXUM	Fecha y Hora	27/07/2018 14:13:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/7



Rabanales (Edificio Paraninfo) o en el Registro Auxiliar de la Escuela Politécnica Superior de Belmez.

La solicitud a través de la Sede Electrónica [WEB](#) se deberá realizar mediante el procedimiento de solicitud genérica, adjuntando los documentos que se indican en el artículo siguiente.

<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/tramitesDisponibles.do?action=detalleArea&id=PDI>

Artículo 8. Documentación

1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.

<http://www.uco.es/internacional/internacional/movper/docente/erasmus/docencia/20182019/impresos/index.html>

b) Carta de Invitación de la Institución de acogida. En ningún caso se entenderá cumplido este requisito con la presentación de e-mails o correos electrónicos con la Institución de acogida de los que pueda desprenderse la aceptación. Ésta deberá presentarse en el modelo de invitación oficial para la impartición de docencia, el cual se encuentra a disposición de todos los interesados en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba. (Modelo de invitación oficial a la Universidad de Córdoba.)

<http://www.uco.es/internacional/internacional/movper/docente/erasmus/docencia/20182019/impresos/index.html>

También podrá presentarse en el modelo oficial de la Universidad de destino.

c) Documentos acreditativos de los méritos alegados y susceptibles de valoración en el proceso de selección.

Artículo 9. Procedimiento de selección

1. La instrucción y resolución del procedimiento se realizará de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras para la concesión de Becas Erasmus+ para movilidad con fines docentes STA.

2. Cuando haya centros que no cubran todas sus becas, estas se distribuirán entre los otros centros de la Universidad. Para ello se realizará, por cada beca vacante que deba cubrirse, una adjudicación que atenderá a la ratio número de PDI/beca, otorgándose la beca al centro que tenga una ratio mayor.

Artículo 10. Obligaciones del personal seleccionado

1. Antes de iniciar la movilidad la persona beneficiaria deberá:

a) Firmar y entregar dos ejemplares del convenio de subvención debidamente cumplimentado y con los anexos que lo componen.

b) Firmar y entregar el Acuerdo de Movilidad definitivo, el cual deberá contar con la firma del beneficiario, del Vicedecano o Subdirector de relaciones internacionales del centro del beneficiario y de la institución de acogida (en caso de no poder entregarlo con las firmas originales se podrá entregar una copia firmada por el interesado y el responsable arriba citado de su Centro, y tras la realización de la movilidad entregar el documento original firmado por las tres partes).

Código Seguro de Verificación	V2S6XJE514XZIWW3LPBVDVAXUM	Fecha y Hora	27/07/2018 14:13:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/7



c) Entregar la Comisión de Servicio que autoriza la realización de la movilidad.

2. Después de la movilidad y antes del 30 de septiembre de 2019, el beneficiario deberá:

a) Entregar el certificado acreditativo del final de la estancia, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la institución de acogida. En caso de impartir docencia en niveles de Máster y/o Doctorado, y haber sido este mérito aportado en la carta de invitación, ha de expresarse en el Certificado de forma expresa por parte de la Universidad de acogida.

b) Cumplimentar un informe final en línea (Cuestionario UE).

c) Justificantes de desplazamiento a la Universidad de acogida (billetes o tarjetas de vuelo, tren, etc. en el que se muestre días y hora del desplazamiento).

En aquellos casos en los que las fechas de desplazamiento (ida o vuelta) coincidan con las fechas de la estancia docente (según certificado expedido por la Universidad de destino) se tendrán en cuenta los horarios indicados en el documento de viaje para determinar su consideración como parte de la estancia, a efectos del pago.

A tal efecto la Administración podrá requerir información adicional a la Universidad de destino.

Artículo 11. Condiciones de pago

El pago de las becas se realizará en un pago único una vez finalizada la estancia y tras la realización del informe en línea, además de la presentación de los documentos justificativos relativos a la movilidad STA.

Los horarios de los justificantes de desplazamiento serán susceptibles de análisis para determinar el número de días que se abonarán como días lectivos.

Artículo 12. Publicaciones de la convocatoria

La publicación de los listados de solicitantes admitidos y excluidos, provisionales y definitivos, así como de cualquier otro anuncio relativo al interés de los solicitantes de participación en el procedimiento, se realizará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/internacional/internacional/becas/index.html>, excepto la presente Convocatoria y su Resolución que se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO: <https://sede.uco.es/bouco/bandejaAnuncios.htm?cid=238001>)

Artículo 13. Régimen de incompatibilidades

Se establece la incompatibilidad en el desarrollo de becas de movilidad de las modalidades STA Erasmus+ KA 103 y 107 en el curso académico 2018-2019. La incompatibilidad no afecta a la solicitud de participación, no obstante, aquellos solicitantes que decidan concurrir en los procesos antes mencionados para la consecución de una plaza en ambos programas deberán decidir por una de las dos modalidades en el caso de que se les asignase plaza en ambos programas. La aceptación de la beca en uno de los citados programas de movilidad implica la renuncia a la participación en el otro.

Disposición derogatoria

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	V2S6XJE514XZIWW3LPBDVAXUM	Fecha y Hora	27/07/2018 14:13:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/7



Anexo I:
Número total de becas, distribución por centros a los que podrán optar los solicitantes.

Facultad de Veterinaria	6
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes	5
Facultad de Medicina y Enfermería	6
Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales	7
Facultad de Ciencias	7
Escuela Politécnica Superior de Belmez	2
Facultad de Filosofía y Letras	7
Facultad de Ciencias del Trabajo	3
Facultad de Ciencias de la Educación	7
Escuela Politécnica Superior de Córdoba	6
TOTAL	56

Código Seguro de Verificación	V2S6XJE5I4XZIWW3LPBVDVAXUM	Fecha y Hora	27/07/2018 14:13:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/7



Anexo II:
Financiación de la ayuda y pagos
FINANCIACIÓN DE LA BECA ERASMUS +
Curso 2018-2019

MOVILIDAD DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE					
(Curso 2018-2019)					
GRUPO DE PAÍSES	BOLSA DE VIAJE ⁽¹⁾			SUBSISTENCIA	
	País	Distancia en km	Cantidad a percibir		
SEPIE	GRUPO A	Liechtenstein	Entre 500 y 1999	275 €	120 € diarios
		Luxemburgo			
		Irlanda			
		Reino Unido			
		Dinamarca	Entre 2000 y 2999	360 €	
		Noruega			
		Suecia			
		Islandia			
	Finlandia	Entre 3000 y 3999	530 €		
	GRUPO B	Portugal	Entre 100 y 500 ⁽²⁾	180 €	105 € diarios
		Austria	Entre 500 y 1999	275 €	
		Alemania			
		Bélgica			
		Francia			
		Italia	Entre 2000 y 2999	360 €	
		Holanda			
		Malta			
	Grecia	Entre 2000 y 2999	360 €		
	Chipre	Entre 3000 y 3999	530 €		
	GRUPO C	Croacia	Entre 500 y 1999	275 €	90 € diarios
		Eslovaquia			
		Eslovenia			
		Letonia			
		República Checa	Entre 2000 y 2999	360 €	
		Antigua Rep. Yugoslava de Macedonia			
		Bulgaria			
		Estonia			
		Lituania			
Hungría					
Polonia					
Rumanía					
Turquía	Entre 3000 y 3999	530 €			

(1) La cantidad final de la beca para la bolsa de viaje puede variar respecto a las cantidades ofrecidas. El importe se abonará en función de la exactitud de cálculo de las distancias entre la Universidad de Córdoba y la Universidad de acogida (calculada por la herramienta de la plataforma Mobility Tool: (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_en))

(2) Excepto Universidades de **Viana do Castelo y Universidad de Braga** cuya distancia se sitúa entre 500 y 1.999 Kms (275 €)

Código Seguro de Verificación	V2S6XJE5I4XZIWW3LPIBDVAXUM	Fecha y Hora	27/07/2018 14:13:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	7/7

